

## **DECRETO**

### **Antecedentes de hecho**

1.- En fecha 13 de Enero de 2020, la Asociación de prematuros SOM PREMATURS, solicitó una subvención al Área de Bienestar del Ayuntamiento de Reus, por importe de 1.000 euros, con el fin de ayudar a financiar los gastos derivados de la organización de la celebración dirigida a padres, madres y profesionales, llevada a cabo el 17 de noviembre de 2019, con motivo del Día Mundial del niño prematuro, de acuerdo con el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 26 de Mayo de 2020.

La Asociación de prematuros SOM PREMATURS, con CIF G66546623, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa María, núm. 69, de La Palma de Cervelló, CP 08756, es una entidad sin ánimo de lucro; inscrita en el registro de asociaciones de Cataluña con el núm. 56936.

2.- En fecha 25 de Junio la Jefe de Servicio de Servicios Sociales informa-memoria favorable en virtud del cual se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto, ya tal efecto, propone otorgar una subvención de 1.000 € al Asociación, a cargo de la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2020 para atender la obligación de carácter económico.

3.- Consta en el expediente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Cataluña.

4.- En fecha 10 de Julio se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

### **Fundamentos de derecho**

**PRIMERO.-** La Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su Disposición Adicional Decimotercera, tiene por objeto la protección de los menores de 3 años, a través de los diversos niveles de protección que se contempla en la misma.

En concreto los niños y niñas en situación de dependencia son protegidos desde su

nacimiento por esta ley. Todo niño y niña nacido con peso inferior a 1.500 gramos está dentro del sistema de protección de la Ley, al menos los 6 primeros meses de vida. Según el peso del bebé nacido, se establecen tres grados para optar a la cartera de servicios que ofrece la ley 39/2006 y se valora si tiene necesidad de apoyo para funciones vitales, problemas neurológicos, alteración del tono muscular, entre otros.

El Ayuntamiento de Reus valora positivamente la labor desarrollada por la Asociación de prematuros «SOM PREMATURS».

**SEGUNDO:** El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, razones que concurren en este supuesto, de conformidad con el informe- memoria, procede la concesión directa de una subvención.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de Septiembre de 2010), en cuanto a la concesión de una subvención directa.

En cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

**TERCERO:** De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de Septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea una otra cosa, corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

El decreto de Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, delega en los concejales delegados del Área de competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado duodécimo, f).

**Por todo lo expuesto, RESUELVO:**

**PRIMERO:** Otorgar una subvención directa de 1.000€, a cargo de la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto 2020, la Asociación de prematuros SOM PREMATURS con CIF G66546623, para hacer frente a las gastos llevadas a cabo el pasado 17 de noviembre en la celebración del día mundial del niño prematuro.

**SEGUNDO:** La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

**TERCERO:** El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento abonará una vez efectuada la justificación de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles. El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

**CUARTO:** El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será de un mes a contar de la fecha de notificación de esta resolución.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.
- d) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Cataluña.
- e) Certificado o declaración jurada de acuerdo con el cual los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

El Ayuntamiento efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

**QUINTO:** NOTIFICAR esta resolución a la Asociación de prematuros SOM PREMATURES los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

I. La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Montserrat Vilella Cuadrada	Josep Alberich Forns